

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 11** *ORDEN 3109/2017, de 29 de agosto, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid.*

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en el ejercicio de las competencias atribuidas en la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de fomento de la investigación científica y la innovación tecnológica de la Comunidad de Madrid, establece, mediante la presente orden, las bases reguladoras de ayudas para realización de doctorados industriales.

Por otro lado la aprobación del V PRICIT supone una oportunidad para posicionar a la región de Madrid entre las principales regiones europeas y mundiales innovadoras en el año 2020.

Las ayudas para doctorados industriales, a su vez, nacen como un esquema de financiación para la formación de una adecuada cantera de talento que tenga en cuenta las necesidades que existen en las empresas, como agentes estratégicos que son del Sistema Español de I+D+i. Asimismo la potenciación de la figura del doctorado industrial constituye una de las medidas o actuaciones que se pretenden desarrollar en el marco del V PRICIT. Esta medida se incluye dentro de las actuaciones en dos de los seis programas marco prioritarios incluidos en el V PRICIT.

Los proyectos de Doctorado Industrial son proyectos de investigación industrial que suponen una colaboración efectiva entre una empresa y un organismo de investigación. El Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación, Comunicación de la Comisión (2014/C 198/01), “Diario Oficial de la Unión Europea” de 27 de junio de 2014, especifica los conceptos de investigación industrial y colaboración efectiva.

De acuerdo con el Reglamento (UE) número 651/2014 y el Marco I+D+i de la Comisión Europea, los proyectos de doctorado industrial son proyectos de investigación industrial, definidos como investigación planificada o estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o que permitan mejorar considerablemente los ya existentes. Comprenden además la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

Los doctorados industriales, como actuación sintonizada con los principios de la formación doctoral innovadora (IDTP, en sus siglas en inglés) desarrollados por la Comisión Europea, se asientan sobre una triple premisa. En primer lugar, se enmarcan en una investigación industrial de excelencia, como así lo atestigua que el principal criterio de evaluación de las propuestas sea precisamente la calidad de la actividad. En segundo lugar, persiguen ofrecer a los doctorandos un entorno de trabajo atractivo, estimulante, multidisciplinar y sostenible. Y en tercer lugar, incorporan medios de control de calidad del proceso en su conjunto, desde el reclutamiento hasta la obtención del doctorado, como así lo corrobora que los méritos curriculares de los candidatos propuestos sea otro de los criterios fundamentales de evaluación de esta actuación y que la obtención efectiva de las tesis sea un punto de seguimiento específico en la valoración de la ejecución de las ayudas.

Además de estas tres premisas básicas, los doctorados industriales incluyen otros aspectos complementarios propios de la formación doctoral innovadora, como las opciones de investigación multidisciplinar, las oportunidades de investigación colaborativa, así como su evidente exposición a la industria y otros sectores no propiamente académicos y su indiscutible influencia en las diferentes habilidades de arraigo empresarial que obtendrán los doctores, como la comunicación, el trabajo en equipo, el emprendimiento, la gestión económica, financiera y del tiempo, etc.

Las convocatorias reguladas por estas bases preservarán los principios contemplados en Carta Europea del Investigador y Código de conducta para la contratación de investigadores, establecidas para el Espacio Europeo de Investigación.

Según la Recomendación de la Comisión Europea relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la contratación de investigadores, es objetivo político desarrollar un mercado laboral europeo para los investigadores que sea atractivo, abierto y viable, y en el que las condiciones generales permitan contratar y mantener investigadores de valía en entornos que favorezcan el rendimiento y la productividad. Por ello se debe hacer un esfuerzo en la introducción y aplicación de nuevos instrumentos que contribuyan al desarrollo profesional de los investigadores en todas las etapas de su carrera.

También, como señala la Carta Europea del Investigador, es deber de las entidades empleadoras y/o financiadoras de investigadores velar por el desarrollo y la continuidad de esta carrera investigadora, lo que lleva a una necesidad de mejorar sus condiciones laborales y a su reconocimiento como profesionales desde las primeras etapas de sus carreras, es decir, desde el postgrado.

Este programa debe realizarse en colaboración con las universidades y centros de investigación, ya que pretende estimular una mejor coordinación entre las políticas de personal y de investigación.

Así mismo se debe fomentar la investigación científica y tecnológica de excelencia dirigida a satisfacer las necesidades sociales y productivas de la Comunidad de Madrid en el marco de la sociedad del conocimiento, y la integración de los investigadores contratados en el sistema productivo. Por este motivo es de especial interés las relaciones de cooperación entre las universidades y centros públicos de investigación con empresas, así como la interrelación entre diferentes disciplinas científico-tecnológicas.

Con estas bases reguladoras, se siguen las reiteradas directrices de la Comisión Europea para la adecuación de la política de la Comunidad de Madrid a las prioridades definidas en el Marco Estratégico Nacional de Referencia para las intervenciones estructurales comunitarias al considerar prioritarias las líneas “Igualdad de oportunidades” y “Medio ambiente”, así como al contribuir, siguiendo las recomendaciones de la Carta europea del investigador, a que exista un equilibrio representativo entre los sexos en lo que se refiere a la igualdad de oportunidades.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2016-2020 (V PRICIT) aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 8 de noviembre de 2016.
- Comunicación de la Comisión (2014/C 198/01): Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 27 de junio de 2014).
- Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento

de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de diciembre de 2013).

- Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 26 de junio de 2014).

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y finalidad de esta Orden

1.1. El objeto de la presente orden, que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es regular, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, las bases y las condiciones para la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos de Doctorado Industrial en cualquier ámbito de conocimiento y en cualquier sector empresarial.

1.2. Los objetivos que se pretenden con estas ayudas son los siguientes:

- a) Promover la colaboración efectiva y la transferencia de conocimientos entre el mundo académico y el mundo empresarial mediante la firma de convenios o acuerdos que regulen el desarrollo de los doctorados industriales.
- b) Potenciar la captación de jóvenes investigadores para que desarrollen proyectos de investigación en las empresas que les contraten y que les permita la obtención de un Doctorado Industrial en sectores de interés estratégico regional.
- c) Posibilitar la incorporación profesional de estos jóvenes doctores a las empresas una vez que hayan acabado la ayuda y de esta manera abrirles nuevas salidas profesionales.
- d) Fortalecer las líneas de investigación y la competitividad de las empresas madrileñas para desarrollar proyectos industriales junto con las Universidades, Organismos Públicos de Investigación o las Fundaciones hospitalarias.

Artículo 2

Beneficiarios de las ayudas

Los beneficiarios de estas ayudas serán:

2.1. Entorno académico:

- Universidades públicas o privadas con sede en la Comunidad de Madrid.
- Hospitales públicos de la red hospitalaria de Madrid, organismos y centros públicos de investigación con personalidad jurídica propia y fundaciones dedicadas a la investigación de la Comunidad de Madrid.

2.2. Entorno Empresarial:

- Empresas públicas o privadas que deseen contratar investigadores predoctorales para la realización de un proyecto de investigación industrial que les sirva como trabajo de tesis doctoral y sea de interés a las empresas.

Dentro del concepto de empresa se diferencian las pequeñas y medianas empresas (pyme) según la categoría definida en el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014, constituida por las empresas que ocupen a menos de 250 personas y que tengan un volumen de negocios anual que no exceda de 50 millones de euros o que su balance general anual no exceda de 43 millones de euros, y cuyo capital o derechos de voto no estén controlados por otra entidad, directa o indirectamente, en un porcentaje del 25 por ciento o superior, todo ello en la forma y con las excepciones descritas en el anexo I del Reglamento general de exención por categorías. Para calcular los límites de personal y económicos de la empresa se estará, asimismo, a lo dispuesto en el referido anexo.

Dentro del concepto se definen como:

1. Pequeña empresa: dentro de la categoría de pyme, empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

2. Mediana empresa: dentro de la categoría de pyme, empresa que no se encuentra comprendida en la definición anterior.

3. Gran empresa: todas las empresas que no se incluyan en las definiciones de pequeña y mediana empresa anteriores, a efectos de esta actuación, se incluirán en esta categoría.

Artículo 3

Naturaleza de las ayudas

3.1. El proyecto de investigación de doctorado industrial se desarrollará en la empresa, y, al mismo tiempo, en el seno de un grupo de investigación de una universidad, un organismo público de investigación o un hospital o fundación hospitalaria de la Comunidad de Madrid, donde el doctorando debe llevar a cabo su formación investigadora, que debe dar lugar a una tesis doctoral.

Tanto el entorno académico y la empresa, en el caso de que esta tenga un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid, pueden ser beneficiarios de las subvenciones.

En el caso de que la empresa no tenga un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid, participará en el proyecto de doctorado industrial pero no recibirá ninguna subvención.

3.2. Las ayudas concedidas serán compatibles, en los términos establecidos por las convocatorias, con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales o de la Unión Europea. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada o, en caso de que se establezca algún límite en una actuación, éste sea superado.

3.3. Características de los proyectos de Doctorado Industrial.

Son proyectos de investigación planificada o estudios para desarrollar productos, procesos o servicios, o bien nuevos o que mejoren los existentes y suponen la colaboración efectiva entre una empresa y un organismo de investigación.

Para concretar la relación entre las partes académica y empresarial se debe de firmar un convenio o acuerdo de colaboración que refleje como mínimo la parte económica, el estatus del doctorando y, en su caso, los derechos de propiedad industrial que se puedan generar.

Se excluye en estos proyectos la investigación bajo contrato y la prestación de servicios de investigación.

Artículo 4

Solicitantes

4.1. La ayuda la deben solicitar tanto la institución de adscripción del director o codirector de tesis como la empresa que vaya a firmar el convenio o acuerdo de colaboración para el desarrollo del proyecto de Doctorado Industrial y que contratará al doctorando.

4.2. Únicamente se podrá hacer una solicitud para cada proyecto de Doctorado Industrial.

Artículo 5

Requisitos

5.1. De las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asumen con la aceptación de la ayuda regulada por estas bases.
- b) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Presentar declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.
- e) Estar dadas de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.
- f) En el caso de las fundaciones, haber presentado las cuentas anuales ante el Protectorado.
- h) Proponer un doctorando para llevar a cabo el doctorado industrial.

La acreditación de estos requisitos deberá realizarse mediante la correspondiente declaración acreditativa o la declaración responsable, que se incorporará en el formulario de solicitud.

5.2. Requisitos del doctorando.

Los candidatos a los contratos de doctorado industrial deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título oficial que les posibilite la matriculación en un programa de doctorado en cualquier universidad de la Comunidad de Madrid.
- b) La fecha de obtención del título oficial referido anteriormente, estará dentro de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de las sucesivas convocatorias. En el caso de poseer más de un título oficial, se considerará la fecha de obtención del más antiguo.
- c) En caso de estar realizando el doctorado, no llevar más de un año desde su inscripción en el programa de doctorado, lo que deberá ser debidamente acreditado.
- d) La persona contratada no habrá disfrutado de una ayuda predoctoral en forma de contrato de duración superior a 12 meses, con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- e) Disponer de un director o codirector de tesis vinculado a una universidad, un centro de investigación o una fundación hospitalaria, y de una persona responsable del proyecto designada por la empresa, que en caso de ser doctor podría figurar como codirector de tesis.
- f) No poseer un título de doctor.
- g) El doctorando solo podrá presentarse como candidato en una solicitud.

5.3. Requisitos del director y codirectores de tesis.

- a) Deberá tener una vinculación laboral con su institución de cómo mínimo el tiempo que dure el doctorado industrial.
- b) Deberá tener el título de doctor.

Artículo 6

Duración de las ayudas

6.1. Las ayudas serán para un período máximo de tres años, que se contarán a partir de la fecha de la resolución de adjudicación de las ayudas o de la fecha del contrato, si esta es posterior.

Artículo 7

Conceptos susceptibles de ayuda y cuantía de las ayudas

7.1. Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto de doctorado industrial:

7.1.1. Financiación para el entorno académico:

- a) Coste de la matrícula del doctorando en el programa de doctorado. Con un máximo de 2.000 euros anuales.
- b) Contratación de personal predoctoral o posdoctoral o de apoyo a la investigación.
- c) Adquisición de equipamiento inventariable o bibliográfico. La cantidad máxima financiable ascenderá a 30.000 euros en los tres años de duración del proyecto.
- d) Adquisición de material fungible.
- e) Viajes y dietas del doctorando. La cantidad máxima financiable ascenderá a 6.000 euros en los tres años de duración del proyecto.
- f) Otros gastos relacionados con el proyecto de doctorado industrial. Gastos de actividades de difusión, gastos derivados de protección de derechos de propiedad intelectual y solicitud de patentes. No serán elegibles los gastos de representación o protocolarios.

El importe máximo del proyecto de doctorado industrial a financiar para el entorno académico será de 30.000 euros/año.

7.1.2. Financiación para el entorno empresarial. Solo para los casos en los que la empresa tenga un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.

El coste mínimo del contrato del doctorando adscrito al proyecto de doctorado industrial, que se compone de la suma de la retribución bruta más la cuota de la Seguridad Social

Empresarial, será de 25.000 euros año. Sobre esta cantidad se concederán las siguientes ayudas en función de cada tipo de empresas según las definiciones del artículo 2.2:

- Pequeñas empresas: 20.000 euros/año.
- Medianas empresas: 17.500 euros/año.
- Grandes empresas: 15.000 euros/año.

Las ayudas que se concedan a las empresas se acogen a la normativa de mínimos regulada en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE 24.12.2013). De acuerdo con el mismo, se establece un límite máximo de 200.000 euros para todas las ayudas de mínimos que perciba cada beneficiario, cualquiera que sea la Administración que las conceda, en un período de tres ejercicios fiscales.

En aplicación de la normativa de mínimos, se excluyen del presente régimen de ayudas las empresas pertenecientes a cualquiera de los sectores expresamente excluidos de su ámbito de aplicación por el Reglamento señalado anteriormente.

7.2. El presupuesto del programa no podrá contemplar retribuciones a los miembros del equipo investigador fijo de plantilla ni gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo.

7.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

7.4. La ayuda anual correspondiente a todos los gastos que no se hayan ejecutado quedará disponible para el año siguiente. Por lo tanto, el importe de la ayuda se puede distribuir a lo largo de sus tres años de vigencia. En el caso de que no se haya ejecutado todo el gasto en los tres años de duración del doctorado industrial se podrá solicitar una prórroga para acabar de ejecutarlo dentro del año siguiente a la finalización de la ayuda. Esta prórroga se solicitará un mes antes de la fecha en la que acabe la ayuda. La concesión de la prórroga es competencia de la Dirección General competente en materia de investigación que resolverá sobre su conveniencia.

7.5. Las facturas deben estar fechadas dentro de los tres años de la ayuda aunque el pago se podrá realizar hasta el final del período de justificación, salvo autorización de prórroga contemplada en el artículo 7.4. Se aceptarán gastos de matrícula correspondientes al curso académico vigente en el momento de solicitar la ayuda y también los que se hayan generado y pagado durante el período de justificación. La tesis se podrá presentar a más tardar dentro del año posterior a la finalización de las ayudas.

7.6. La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 8

Condiciones de los contratos

8.1. El contrato ascenderá a 25.000 euros por año como mínimo destinados al pago del salario del doctorando y de los costes empresariales de la seguridad social. En todo caso la cantidad mínima bruta que recibirá el contratado será de 19.250 euros por año.

8.2. El doctorando será contratado por el entorno empresarial y no por el entorno académico.

8.3. Los contratos deben ser de carácter laboral, a tiempo completo, serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del contratado y pueden ser indefinidos o temporales, pero siempre con una duración mínima de tres años. En su caso, será de aplicación la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.

8.4. Los contratos se formalizarán en el plazo de 45 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de Resolución de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin embargo, cuando las personas candidatas sean extracomunitarias, podrán formalizar el contrato hasta seis meses después de la publicación de la resolución de concesión.

8.5. La incorporación de los doctorandos se producirá dentro del plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la firma del contrato.

Artículo 9

Procedimiento de gestión de las ayudas

9.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

9.2. El procedimiento para la concesión de ayudas se iniciará de oficio y se realizará mediante convocatorias que desarrollarán la tramitación necesaria para la concesión de dichas ayudas y que detallarán al menos el contenido mínimo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.3. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de las convocatorias. En particular, las actuaciones de instrucción podrán comprender:

- Designación de expertos para realizar la evaluación.
- Solicitud de los informes de evaluación que se estime necesario.
- Resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente orden.
- Elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo o cumplimiento.

9.4. El proceso de gestión de la concesión de las ayudas comprenderá la evaluación y selección de las solicitudes presentadas mediante Comisiones de Selección nombradas al efecto y presididas por el titular de la Subdirección General competente en materia de investigación, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 12.

9.5. Las sucesivas convocatorias reguladas por estas bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha base de datos.

El cómputo de los plazos de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el acto en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o la fecha posterior que determine, en su caso, la convocatoria.

Las convocatorias podrán establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más convenientes para facilitar el conocimiento general de las mismas.

9.6. Estas bases reguladoras serán aplicables a las convocatorias que se publiquen a partir de la aprobación de las mismas, sin perjuicio del ámbito temporal necesario para la finalización de la actividad subvencionada y su posterior justificación, según lo que indiquen las convocatorias y las resoluciones de concesión de las ayudas.

Artículo 10

Presentación de solicitudes

10.1. Los organismos solicitantes deberán cumplimentar la solicitud que constará de los siguientes documentos:

- a) Formulario normalizado.
- b) Memoria científico-técnica del proyecto de Doctorado Industrial (Anexo I).
- c) Convenio o acuerdo de colaboración (Anexo II). La firma de este convenio o acuerdo de colaboración tendrá una duración mínima de tres años y será vigente durante todo el proyecto entre la institución de adscripción del director de tesis y la empresa. Además y en todos los casos, debe firmar la universidad de matriculación de tutoría de tesis del doctorando.
- d) Documentación anexa.

10.2. Las solicitudes se deberán cumplimentar mediante la aplicación informática disponible en los servidores <http://www.madrid.org>, (Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General competente en materia de investigación, convocatoria de ayudas a la investigación) y en <http://www.madrimasd.org> (Madrid Ciencia y Tecnología, Convocatorias).

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015. Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de DNI electrónico o disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid que podrán obtenerse a través de la misma dirección de Internet, admitiéndose también todos los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío, pero no se estará obligado a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa. En caso de existir problemas técnicos que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la persona solicitante.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

10.3. El organismo o institución solicitante se responsabilizará de la verificación previa de la documentación presentada de cara al cumplimiento de los requisitos establecidos en las correspondientes convocatorias y en las disposiciones legales vigentes.

10.4. A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en la memoria de la actividad a la que se refiere el artículo 10.1.b) de la presente orden incluida a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en ese documento.

El organismo interesado deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en tales declaraciones.

10.5. En la solicitud se incluirá:

- a) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el caso de que no se autorice su consulta a la Comunidad de Madrid.
- c) Declaración de no tener deudas con la Comunidad de Madrid. Este último extremo será comprobado de oficio por la Dirección General competente en materia de investigación.
- d) El solicitante deberá aportar declaración expresa de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Esta declaración expresa deberá llevarse a cabo en el momento de presentar la solicitud y en cualquier momento posterior en que se produzca una variación en las circunstancias descritas en la declaración.
- e) Declaración responsable con todas las ayudas de mínimos percibidas en los dos ejercicios anteriores y en el ejercicio corriente.

Si un organismo presenta la solicitud de más de un candidato bastará con que presente la documentación anteriormente referida una sola vez.

10.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas todas ellas, se hará pública, por resolución de la Dirección General competente en materia de investigación, una relación de todas las solicitudes que no reúnan los requisitos indicados, para que en el plazo de diez días se complete la documentación o subsane la solicitud, indicando que, de no cumplir este requerimiento, se entenderá que el organismo solicitante desiste de su petición, por lo que se archivará su solicitud sin más trámite.

Asimismo, en la misma resolución se hará pública la relación provisional de solicitudes excluidas, con expresión de la causa de exclusión, para que, en el mismo plazo de diez días, los organismos solicitantes interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Esta resolución, que se comunicará a las instituciones, se publicará en los tablones de anuncios de los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (C/ Gran Vía 20 y C/ Santa Hortensia 30) y en los servidores de información de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Internet en <http://www.madrid.org>, (Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General competente en materia de investigación, convocatoria de ayudas a la investigación), así como en la dirección <http://www.madrimasd.org> (Madrid Ciencia y Tecnología, Convocatorias).

Transcurrido el plazo anterior, mediante resolución de Dirección General competente en materia de investigación, se hará pública en los tablones de anuncios de los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (C/ Gran Vía 20 y C/ Santa Hortensia 30) y en los servidores de información de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Internet en <http://www.madrid.org>, (Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General competente en materia de investigación, convocatoria de ayudas a la investigación) y en <http://www.madrimasd.org> (Madrid Ciencia y Tecnología, Convocatorias) la relación definitiva de solicitudes de ayuda admitidas y excluidas de las convocatorias, así como la de solicitantes que han desistido de su petición.

Artículo 11

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el que se regule en las correspondientes órdenes de convocatoria.

Artículo 12

Evaluación y selección de propuestas

12.1. La selección de las ayudas se llevará a cabo por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Subdirector General competente en materia de investigación, o persona en quien delegue.
- Vocales: Cuatro vocales designados por el Dirección General competente en materia de investigación, uno de los cuales actuará como Secretario.

12.2. Para la evaluación de los aspectos científicos de estos criterios, la Dirección General competente en materia de investigación podrá recabar el asesoramiento de expertos en las materias específicas que se consideren necesarios, o encomendar a la Agencia Nacional de Investigación (AEI) toda o parte de la evaluación científica.

12.3. Las decisiones de carácter científico que se adopten en los procesos de evaluación y selección serán inapelables, sin perjuicio de que los interesados puedan instar los recursos que, frente a los actos reglados, les concede la normativa vigente.

12.4. Una vez revisadas las solicitudes y la documentación aportada, la comisión de selección valorará los proyectos presentados.

Se considerarán los siguientes aspectos (valoración sobre 100):

1. Calidad y viabilidad científico-tecnológica del proyecto de I+D propuesto.
Puntuación: De 0 a 50 puntos.
2. Méritos curriculares del candidato y adecuación del mismo a las tareas a realizar en función de la experiencia profesional y formación.
Puntuación: De 0 a 25 puntos.
3. Impacto de la ayuda en la actividad de I+D+i de las entidades solicitantes. Se valorará el impacto y el efecto incentivador de la ayuda en el incremento del grado de actividad de I+D+i a través de aspectos tales como el volumen, al ámbito, las cuantías invertidas, la rapidez de las actividades de I+D+i, la aplicabilidad de la investigación en los procesos, los productos y los servicios así como su puesta en el mercado otros factores cualitativos y/o cuantitativos.
Puntuación: De 0 a 15 puntos.
4. Se valorará que el director académico haya obtenido alguna ayuda dentro de los programas Ramón y Cajal, Torres Quevedo, Juan de la Cierva o Miguel Servet;

haya obtenido una ayuda de la convocatoria de atracción de talento de la Comunidad de Madrid o que haya obtenido financiación del Consejo Europeo de Investigación (ERC).

Puntuación: De 0 a 10 puntos.

12.5. Solo podrán ser propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 60 puntos.

12.6. La comisión de selección podrá proponer una lista de reserva, priorizada debidamente, integrada por las solicitudes que no hayan recibido ayuda alguna.

Artículo 13

Resolución de la convocatoria

13.1. La Comisión de Selección, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, emitirá un informe motivado sobre la prelación de las solicitudes ordenándolas en función de su puntuación obtenida conforme a los criterios señalados.

13.2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, emitirá una propuesta de resolución provisional motivada y la notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días, formulen alegaciones si lo estiman oportuno. Dicha propuesta deberá incluir a las entidades solicitantes, para las que se propone la concesión de la ayuda, junto con las condiciones de la misma.

13.3. Con ocasión del trámite de audiencia, se recabará la aceptación de la ayuda por los solicitantes seleccionados, así como la presentación de los justificantes o documentos requeridos.

La no presentación de esta documentación implicará que la solicitud se considerará desistida, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

13.4. Finalizado el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas y su cuantía.

13.5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la concesión.

13.6. La resolución definitiva se efectuará mediante orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados desde la publicación del extracto de las sucesivas convocatorias en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación y mejora de solicitud por los interesados y el tiempo de realización de informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

13.7. La orden de resolución establecerá una lista de los doctorados industriales que hayan obtenido financiación, y se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención los solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes incluidas en dicha lista de reserva.

13.8. La resolución de cada convocatoria se notificará a los organismos correspondientes y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en <http://www.madrid.org>, (Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General competente en materia de investigación, convocatoria de ayudas a la investigación) y en <http://www.madrimasd.org> (Madrid Ciencia y Tecnología, Convocatorias).

13.9. De conformidad con el artículo 6.5. de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

13.10. Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Artículo 14*Pago de las ayudas*

14.1. El importe de las ayudas se pagará con carácter anual por anticipado a favor de las entidades beneficiarias, a las que se exime de la constitución de garantías.

14.2. El pago de la ayuda correspondiente a la primera anualidad del contrato se tramitará tras la presentación de los contratos de los doctorandos. El pago de la ayuda correspondiente a la segunda anualidad se tramitará a la finalización de la anualidad anterior. El pago de la ayuda correspondiente a la tercera anualidad se tramitará a la finalización de la anualidad anterior.

14.3. En todo caso, el pago de las diferentes anualidades requerirá la presentación de las declaraciones responsables del representante legal del organismo solicitante o la verificación a través de certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro.

Artículo 15*Obligaciones de los beneficiarios*

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

15.1. Obligaciones del entorno empresarial:

- a) Designar a una persona responsable del proyecto por parte de la empresa que, a la vez, realice funciones de tutoría del doctorando o de codirección de tesis cuando corresponda.
- b) Formalizar un contrato laboral tal como se especifica en el punto 7.1.2.a).
- c) Conservar los justificantes de los pagos del doctorando y demás documentación relacionada con la ayuda durante un período mínimo de 10 años.
- d) Cumplir las bases reguladoras establecidas en esta orden, las obligaciones que en cada convocatoria se especifiquen así como las que la Dirección General competente en materia de investigación determine para supervisar y evaluar el desarrollo de los doctorados industriales.
- e) Garantizar que los doctorandos no perciban otros sueldos o salarios.
- f) Vigilar que los doctorandos contratados se dediquen exclusivamente a desarrollar el proyecto de doctorado industrial, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias de la empresa donde se lleve a cabo.
- g) Comunicar a la Dirección General competente en materia de investigación cualquier alteración o incidencia que afecte a las condiciones bajo las cuales se concedió la ayuda de doctorado industrial, que resolverá sobre las mismas.
- h) Proporcionar al contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- i) Apoyar y facilitar la formación del contratado, así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos, y otras actividades relacionadas con su investigación.
- j) Velar por que los investigadores contratados se beneficien de la eventual explotación de sus resultados en I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor.
- k) Remitir a la Dirección General competente en materia de investigación una copia del contrato del doctorando en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

15.2. Obligaciones del entorno académico:

- a) Designar a un director de tesis que cumpla con los requisitos exigidos por el Plan de Doctorado Industrial.
- b) Proporcionar al doctorando el apoyo necesario y facilitarle los medios o equipos que sean necesarios para el desempeño normal de su actividad.
- c) Supervisar con regularidad el desarrollo del proyecto de investigación y de tesis doctoral, de acuerdo con lo previsto en el convenio o acuerdo de colaboración firmado entre las partes.

- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el documento de compromiso doctoral o documento análogo.
- e) Facilitar al doctorando la realización de la formación adicional y la participación en la formación que organice la propia entidad.
- f) Velar por el régimen de incompatibilidades de las ayudas otorgadas.
- g) Conservar los justificantes y facturas originales y demás documentación relacionada con la ayuda durante un período mínimo de 10 años.

15.3. Obligaciones del doctorando:

- a) Inscribirse en un programa de doctorado de una universidad madrileña en el curso académico inmediato a la aprobación del Doctorado Industrial y siempre dentro del primer año de la ayuda salvo que ya estuviera inscrito como se determina en el art. 5.2.c.
- b) Incorporarse en el período previsto y desarrollar a cabo las actividades descritas en su plan de trabajo.
- c) Presentar la tesis doctoral. La tesis se podrá presentar a más tardar dentro del año posterior a la finalización de las ayudas.

Artículo 16

Renuncias y sustituciones

16.1. Renuncia y sustitución del doctorando.

En caso de renuncia a la ayuda por parte del doctorando, los beneficiarios lo comunicarán a la Dirección General competente en materia de investigación en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido.

Si la renuncia se produjese después de los seis primeros meses de disfrute del contrato ésta implicará la finalización de la ayuda.

Si la renuncia se produjera durante los primeros seis meses de contrato la Dirección General competente en materia de investigación puede autorizar su sustitución. En este caso, las entidades beneficiarias deberán solicitar, mediante un documento firmado por las respectivas personas representantes legales, proponer otro candidato, que debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5.2 de estas bases, así como los propios del proyecto de investigación presentado. El candidato propuesto no será necesario que haya participado en la fase de selección prevista en el artículo 12.4.

La sustitución no comporta ninguna interrupción de la ayuda, ni ninguna modificación de la duración, la cuantía o las condiciones iniciales. La resolución de sustitución especificará las condiciones de la ayuda.

Las sustituciones se notificarán individualmente a la persona y a las entidades interesadas, de acuerdo con los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

16.2. Renuncias de las entidades beneficiarias.

En caso de que se produzca renuncia por parte alguna de las entidades beneficiarias de las ayudas, estas lo deberán comunicar mediante un escrito motivado a la Dirección General competente en materia de investigación, en el plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente al que se haya producido. La renuncia incluirá la firma del representante legal de la entidad.

Las entidades beneficiarias que renuncien a las ayudas deberán presentar la documentación justificativa hasta la fecha de renuncia y reintegrar, en su caso, el importe no justificado. La renuncia a la condición de beneficiaria de una de las entidades asociadas a un expediente conlleva automáticamente la renuncia de la otra entidad participante en el proyecto y la obligación de presentar la documentación justificativa hasta la fecha de la renuncia y reintegrar, en su caso, el importe no justificado. Sin embargo, se establece la posibilidad de que la entidad beneficiaria de uno de los entornos (empresarial o académico) desista total o parcialmente de la percepción de la ayuda económica y siga participando en el proyecto, siempre que así lo solicite y pueda acreditar el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 15. Este desistimiento no comportará la renuncia ni la revocación de la ayuda a la entidad beneficiaria del otro entorno.

En caso de que se produzca una renuncia a la totalidad de la ayuda concedida durante los primeros seis meses a partir de la aceptación de la ayuda, sea expresa por parte de los beneficiarios o tácita por no aceptar la ayuda en el plazo establecido en el artículo 13, la Dirección General competente en materia de investigación puede adjudicar la ayuda a las en-

tidades solicitantes de la lista de reserva. Las sustituciones se notifican individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución de la sustitución especificará las condiciones de la ayuda.

Artículo 17

Suspensiones del contrato

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogida, riesgo durante la lactancia y paternidad suspenden, si así se solicita, el cómputo de la duración de la ayuda por un máximo de cuatro meses. En estos casos, las entidades beneficiarias podrán solicitar la recuperación del período de suspensión, siempre que lo hagan con dos meses de antelación respecto a la finalización del contrato. Para el cómputo del período de suspensión, las entidades beneficiarias deberán enviar a la Dirección General competente en materia de investigación la certificación o la acreditación de las altas y bajas correspondientes.

Artículo 18

Cambios e incidencias

Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente justificadas y motivadas, la Dirección General competente en materia de investigación podrá resolver las incidencias y autorizar, a petición de las entidades beneficiarias, alguna variación en el plan de trabajo o en el proyecto propuesto, según el caso, así como resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial de los términos de las bases reguladoras y de la convocatoria.

Artículo 19

Seguimiento de las ayudas a los contratos

19.1. La Dirección General competente en materia de investigación realizará el seguimiento científico-técnico sobre el trabajo desarrollado en cada doctorado industrial.

19.2. Las entidades beneficiarias deberán elaborar un informe de seguimiento científico-técnico, a los 18 meses del inicio de la ayuda, y de un informe final a los 30 días de cumplirse los tres años de la ayuda.

19.3. Los informes se cumplimentarán utilizando los modelos incluidos a tal efecto en <http://www.madrid.org>, y en <http://www.madrimasd.org> (Información I+D, Convocatorias). Los informes de seguimiento describirán las actividades realizadas por el investigador en formación en la empresa y las actividades formativas incluidas en el programa de doctorado en el que se encuentra matriculado durante el período comprendido en el informe, así como en su caso, el plan de trabajo para el resto del período de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. Además, se describirán los beneficios obtenidos por la entidad beneficiaria con la contratación, así como las actuaciones de I+D adicionales respecto a las que habitualmente se venían realizando. En el informe de seguimiento se incluirá, en el caso de haberse realizado estancias, descripción de las actividades desarrolladas.

19.4. Los informes de seguimiento científico-técnico serán evaluados por expertos designados por la Dirección General competente en materia de investigación. El resultado de la evaluación del seguimiento a los 18 meses será determinante para mantener la continuidad de la ayuda.

19.5. Los informes de seguimiento científico-técnico tendrán carácter confidencial.

Artículo 20

Justificación de las ayudas

20.1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las normas fijadas en estas bases y las señaladas en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de Comunidad de Madrid, y demás normas vigentes que sean de aplicación. Asimismo estarán obligados a facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otro órgano competente.

20.2. La justificación económico-administrativa de la subvención se realizará, en los términos previstos en cada convocatoria, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

20.3. La forma de justificación deberá realizarse por los medios y en los formatos que se establezcan al efecto.

20.4. La justificación se realizará según la modalidad de cuenta justificativa ordinaria, con aportación de informe de auditor, o simplificada. La utilización de una u otra modalidad se regirá por las reglas siguientes:

- a) Se podrá utilizar la cuenta justificativa simplificada en los supuestos previstos en los artículos 75.1 y 82.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, cuando sea aplicable, en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, con el contenido establecido en el artículo 75 citado.

La cuenta simplificada se regirá por lo previsto en el art. 75.2 y 3 del citado Real Decreto. Para obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, se comprobará a través de técnicas de muestreo al menos el 20% de los justificantes de gasto, requiriendo a los beneficiarios la remisión de los seleccionados. En todo caso, la rendición de la cuenta comprenderá la información requerida en el art. 75.2 del Real Decreto mencionado.

- b) En los demás casos, se podrá optar por la cuenta justificativa ordinaria prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien por la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Esta última se regirá por lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto citado, y contendrá la memoria de actuación justificativa prevista en el artículo 72.1 de dicho texto legal, y una memoria económica abreviada con el contenido de los apartados a), e) y f) del artículo 72.2 del mismo. El informe del auditor se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

20.5. En cualquier caso, los beneficiarios deberán custodiar todas las facturas y documentos que acrediten los gastos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, a disposición del órgano concedente y demás instancias de control que podrán requerirlas para su comprobación.

20.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

20.7. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a través de la Dirección General competente en materia de investigación y cuando se estime conveniente, podrá requerir a la entidad beneficiaria que presente un informe con un avance de los resultados alcanzados hasta la fecha, así como podrá recabar la presentación de toda aquella información complementaria que considere oportuna.

Artículo 21

Publicidad de las ayudas

En todas las actividades con difusión pública asociadas a los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución de las acciones subvencionadas, en las infraestructuras que se adquieran con cargo a estas ayudas total o parcialmente y en el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, y en los contratos de personal realizados con cargo a estas ayudas, deberá figurar la Comunidad de Madrid como entidad financiadora. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a seguir en todo caso las instrucciones que en este sentido se dicten por parte de la Dirección General competente en materia de investigación.

Artículo 22

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondien-



te de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Dirección General competente en materia de investigación podrá interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente orden, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de agosto.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR
(03/28.356/17)

